

Secretaría: A Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias con memoriales presentados por la apoderada judicial de la parte demandante y por la apoderada judicial de la demandada, señora Martha Cecilia Salazar, para resolver Santiago de Cali,18/04/2022



Maria Del Carmen Lozada Uribe
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril dos mil veintidós (2022).

Auto:	815
Proceso	Declaración Existencia Unión Marital y Soc. Pat.
Demandante:	María Sonia Ayerbe Duran
Demandados	Martha Cecilia Salazar Franco y Herederos de Germán Duque Salazar
Radicación:	76 001 31 10 001 2018 00318 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la demandante, presenta memorial manifestando que en cumplimiento al requerimiento del despacho en la audiencia realizada el 21/06/2021, informa los datos de las personas llamadas a declarar, indica que en cuanto a los documentos requeridos el 4 de marzo de 2021, fueron aportados, que en relación a la notificación respecto al señor ANDRÉS DUQUE GIRALDO, que realizadas las averiguaciones con la demandante, con las personas más cercanas a él, no le fue posible conocer su domicilio actual, dirección de residencia, lugar de trabajo, teléfono celular o fijo, por tanto solicita ordenar el emplazamiento del señor ANDRÉS DUQUE GIRALDO, quien dada su condición de hijo del fallecido es un demandado determinado, anexando copia del registro civil del mentado señor.

Al revisar el expediente digital, se observó que le asiste razón a la apoderada judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que los documentos aludidos por la misma obran en el documento 15 del expediente digital, igualmente se dispondrá el emplazamiento del señor ANDRÉS DUQUE GIRALDO, en calidad de heredero determinado del causante German Duque Salazar, en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

La apoderada judicial de la demandada, señora, Martha Cecilia Salazar Franco, solicita se fije fecha y hora para continuar con la audiencia iniciada en el presente asunto, se le indica a la memorialista, que una vez, se integre el contradictorio por pasiva, ordenado el 21/06/2021, se procederá a señalar fecha y hora para continuar la audiencia iniciada en el presente asunto.

Igualmente, la apoderada judicial de la demandada, señora Martha Cecilia Salazar Franco, allega memorial manifestando que renuncia al poder a ella otorgado, por su poderdante, anexando comunicación enviada a la mentada señora, en el que consta el recibido, como se reúne las exigencias establecidas en el artículo 76 del C.G.P., se aceptará la renuncia al poder.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR a los autos para que obre y conste el memorial y anexos aportados por la apoderada judicial de la demandante, igualmente los memoriales presentados por la apoderada judicial de la demandada, señora Martha Cecilia Salazar Franco.

SEGUNDO. - TENER en cuenta los datos aportados por la apoderada judicial de la demandante, en relación con los testigos, señores Teresa Duque Salazar y Carlos Duque Salazar, para efectos de remitir el enlace al momento de señalar fecha y hora para la continuación de la audiencia.

TERCERO. – ORDENAR el emplazamiento del señor ANDRÉS DUQUE GIRALDO, en calidad de heredero determinado del causante German Duque Salazar, el que se surtirá mediante la inclusión de su condición, las partes en el proceso, su naturaleza, radicación, el nombre del Juzgado, en el registro Nacional de personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la

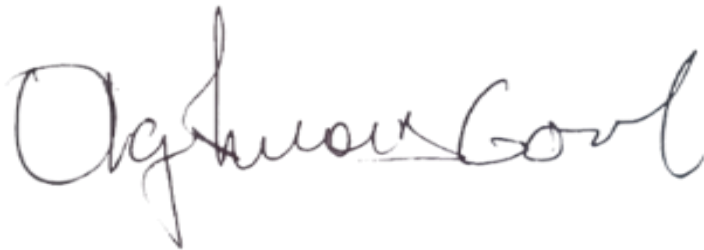
información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador Ad-litem, si a ello hubiera lugar. Art. 108 C.G.P.

CUARTO. INDICAR a la apoderada judicial de la demandada, señora, Martha Cecilia Salazar Franco, que una vez, se integre el contradictorio por pasiva, ordenado el 21/06/2021, se procederá a señalar fecha y hora para continuar la audiencia iniciada en el presente asunto.

QUINTO. ACEPTAR la renuncia del poder que fuera otorgado a la Dra. Sonia Cortés Olaya, en calidad de apoderada judicial de la demandada, señora Martha Cecilia Salazar Franco, renuncia que se tendrá efectos de acuerdo con los presupuestos establecidos en el inciso 4º del art. 76 el Código General del Proceso, cinco días de presentada a partir de la presentación de la renuncia 24 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ.